

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## CIRCULAR No. 012-2003-EF/90

Lima, 21 de abril del 2003

De conformidad con los artículos 4 y 46 de su Ley Orgánica y con arreglo a lo establecido en los artículos 11 y 13 del Reglamento del Sistema de Custodia, aprobado mediante Circular No. 012-2002-EF/90, el Directorio del Banco Central de Reserva del Perú ha dispuesto lo siguiente:

1. Permitir la circulación sólo de los billetes que cumplan con el nivel de patrón de calidad cuya muestra ha sido entregada a cada institución del sistema financiero.
2. Los billetes, cuya textura sean inferiores al patrón de calidad, serán considerados deteriorados y retirados de circulación de conformidad con el Reglamento del Sistema de Custodia, aprobado mediante Circular No. 012-2002-EF/90.
3. Igualmente se considerarán como deteriorados y por lo tanto retirados de circulación, así cumplan con la textura del patrón de calidad, los billetes cuya limpieza o integridad se vea afectada por alguna de las siguientes condiciones:
  - a. Parches y enmendaduras.
  - b. Manchas, escritos o sellos que dificulten apreciar la autenticidad de los billetes.
  - c. Roturas o rasgados en tanto su tamaño sea significativo.
4. Instruir a las empresas del sistema financiero para que, de conformidad con el artículo 256 del Código Penal, denuncien ante las autoridades competentes a quien escribe sobre los billetes, imprime sellos en ellos o de cualquier manera dañe intencionalmente billetes o monedas.
5. Derógase la Circular No. 010-2001-EF/90.

**Marylin Choy Chong**  
**Gerente General (i)**